



Municipalidad Provincial de Yungay

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



Resolución de Gerencia Municipal N° 0447-2024-MPY

Yungay, 20 de agosto de 2024.

VISTOS:

La Resolución de Gerencia Municipal N° 0333-2022, de fecha 1 de agosto de 2022; El Contrato de Ejecución de Obra N°011-2022-MPY fecha 6 de octubre del 2022; la Carta N° 020-2023-JL-GG, de fecha 30 de octubre de 2023, del Supervisor de Obra Ing. Juan Carlos Vidal Escudero; Informe N° 165-2023-MPY/07.12, de fecha 1 de febrero de 2024, de la División de Obras y Mantenimiento; Carta N° 001-2024/CONSORCIO HUARASCUCHO/RC/AEMV, de fecha 16 de febrero de 2024; Informe N° 335-2024-MPY/07.12, de fecha 28 de febrero de 2024, de la División de Obras y Mantenimiento; Informe N° 067-2024-MPY/GAF/06.42, de fecha 1 de marzo de 2024, de la Unidad de Contabilidad; Informe N° 0457-2024-MPY/07.12, de fecha 22 de marzo de 2024, de la División de Obras y Mantenimiento; Informe Legal N° 077-2024-MPY-ALE/GI&DL, de fecha 5 de abril de 2024, de la Asesoría Legal Externa de la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Local; Informe N° 1641-2024-MPY/07.10, de fecha 17 de julio del 2024, de la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Local; e Informe Legal N° 496-2024-MPY/05.20, de fecha 20 de agosto del 2024, de la Gerencia de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de Yungay; respecto a la **LIQUIDACION DE CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRA: "CREACIÓN DE LA PLAZUELA PRINCIPAL DEL CASERIO DE HUARASCUCHO DEL DISTRITO DE YUNGAY - PROVINCIA DE YUNGAY – DEPARTAMENTO DE ANCASH"**, con CUI N° 2544037, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo señalado en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N° 30305 y el Artículo II del Título preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades; las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, de acuerdo al inciso 4), numeral 4.1) de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, establece lo siguiente: "4.1. Ejecutar directamente o proveer la ejecución de las obras de infraestructura urbana o rural que sean indispensables para el desenvolvimiento de la vida del vecindario, la producción, el comercio, el transporte y la comunicación en el distrito, tales como pistas o calzadas, vías, puentes, parques, mercados, canales de irrigación, locales comunales, y obras similares, en coordinación con la municipalidad provincial respectiva."

Que, artículo 79°, inciso 4), numeral 4.1) de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece lo siguiente: "4.1. Ejecutar directamente o proveer la ejecución de las obras de infraestructura urbana o rural que sean indispensables para el desenvolvimiento de la vida del vecindario, la producción, el comercio, el transporte y la comunicación en el distrito, tales como pistas o calzadas, vías, puentes, parques, mercados, canales de irrigación, locales comunales, y obras similares, en coordinación con la municipalidad provincial respectiva."

Que, el numeral 1.7. del artículo IV, del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS - Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, indica: "1.7. Principio de presunción de veracidad. - En la tramitación del procedimiento administrativo, se presume que los documentos y declaraciones formulados por los administrados en la forma prescrita por esta Ley, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman. Esta presunción admite prueba en contrario".

Que, el literal f) del artículo 2° del Texto Único Ordenado de Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF; sobre el principio de eficacia y eficiencia establece:





Municipalidad Provincial de Yungay

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



"El proceso de contratación y las decisiones que se adopten en su ejecución deben orientarse al cumplimiento de los fines, metas y objetivos de la Entidad, priorizando estos sobre la realización de formalidades no esenciales, garantizando la efectiva y oportuna satisfacción de los fines públicos para que tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de las personas, así como del interés público, bajo condiciones de calidad y con el mejor uso de los recursos públicos."

Que, es menester señalar lo establecido en el artículo 149° del Reglamento de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF; "Artículo 149. Garantía de fiel cumplimiento. 149.1. Como requisito indispensable para perfeccionar el contrato, el postor ganador entrega a la Entidad la garantía de fiel cumplimiento del mismo por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original. Esta se mantiene vigente hasta la conformidad de la recepción de la prestación a cargo del contratista, en el caso de bienes, servicios en general y consultorías en general, o hasta el consentimiento de la liquidación final, en el caso de ejecución y consultoría de obras. 149.2. En caso se haya practicado la liquidación final y se determine un saldo a favor del contratista y este someta a controversia la cuantía de ese saldo a favor, la Entidad devuelve la garantía de fiel cumplimiento. 149.3. Cuando habiéndose practicado la liquidación final y exista una controversia sobre el saldo a favor de la Entidad menor al monto de la garantía de fiel cumplimiento, esta se devuelve, siempre que el contratista entregue una garantía por una suma equivalente al monto que la Entidad determinó en su liquidación. La última garantía se mantiene vigente hasta el consentimiento de la liquidación final. (...)"

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 209° del Decreto Supremo N° 344-2018-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado: "Artículo 209. Liquidación del Contrato de Obra: 209.1. El contratista presenta la liquidación debidamente sustentada con la documentación y cálculos detallados, dentro de un plazo de sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra, de consentida la resolución del contrato de obra o de que la última controversia haya sido resuelta y consentida. Dentro de los sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra o de consentida la resolución del contrato de obra, el inspector o supervisor presenta a la Entidad sus propios cálculos, excluyendo aquellos que se encuentran sometidos a un medio de solución de controversias. Numeral modificado por el Decreto Supremo N° 234-2022-EF. 209.2. Dentro del plazo de sesenta (60) días de recibida la liquidación formulada por el contratista la Entidad se pronuncia con cálculos detallados, ya sea aprobando, observando, o elaborando otra, notificando al contratista para que este se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes. 209.3. En caso el contratista no presente la liquidación en el plazo previsto, la Entidad ordena al supervisor o inspector la elaboración de la liquidación debidamente sustentada en el plazo previsto en el numeral 209.1, siendo los gastos a cargo del contratista. La Entidad notifica la liquidación al contratista para que éste se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes. 209.4. La liquidación queda consentida o aprobada, según corresponda, cuando, practicada por una de las partes, no es observada por la otra dentro del plazo establecido. 209.5. Cuando una de las partes observe la liquidación presentada por la otra, ésta se pronuncia dentro de los quince (15) días de haber recibido la observación; de no hacerlo, se considera aprobada o consentida, según corresponda, la liquidación con las observaciones formuladas. 209.6. En el caso que una de las partes no acoja las observaciones formuladas por la otra, aquella lo manifiesta por escrito dentro del plazo previsto en el numeral anterior. En tal supuesto, la parte que no acoge las observaciones solicita, dentro del plazo previsto en la Ley, el sometimiento de esta controversia a conciliación y/o arbitraje, vencido el plazo se





Municipalidad Provincial de Yungay



“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

considera consentida o aprobada, según corresponda, la liquidación con las observaciones formuladas. 209.7. Toda discrepancia respecto a la liquidación, incluso las controversias relativas a su consentimiento o al incumplimiento de los pagos que resulten de la misma, se resuelve según las disposiciones previstas para la solución de controversias establecidas en la Ley y en el Reglamento, sin perjuicio del cobro de la parte no controvertida. 209.8. La liquidación de obra contratada bajo cualquier sistema de contratación se practica con los precios unitarios, gastos generales y utilidad ofertados y, de ser el caso, los aprobados durante la ejecución del contrato. 209.9. No se procede a la liquidación mientras existan controversias pendientes de resolver.”

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 0333-2022, de fecha 1 de agosto de 2022, se resuelve en su Artículo Primero. – APROBAR, el Expediente Técnico del Proyecto denominado: “CREACIÓN DE LA PLAZUELA PRINCIPAL DEL CASERIO DE HURASCUCHO DEL DISTRITO DE YUNGAY, PROVINCIA DE YUNGAY, DEPARTAMENTO DE ANCASH”, con Código Único N° 2544037, cuyo presupuesto total de la ejecución del proyecto asciende a la suma de S/.730,287.71 (Setecientos Treinta Mil Doscientos Ochenta y Siete con 71/100 soles), con un plazo de ejecución de (90) días calendarios.

Que, con fecha 6 de octubre del 2022, se suscribe el CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRA N°011-2022-MPY, CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: “CRÉACIÓN DE LA PLAZUELA PRINCIPAL DEL CASERIO DE HURASCUCHO DEL DISTRITO DE YUNGAY, PROVINCIA DE YUNGAY, DEPARTAMENTO DE ANCASH”, que celebra de una parte LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YUNGAY, y de otra parte, el CONSORCIO HUARASCUCHO, debidamente representado por su representante en común MUÑOZ VELA ALBERTO EDWARD, del cual se establecieron cláusulas, del caso que nos ocupa son los siguientes: CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO. Conste por el presente documento la contratación de la ejecución de la obra: “CREACIÓN DE LA PLAZUELA PRINCIPAL DEL CASERIO DE HURASCUCHO DEL DISTRITO DE YUNGAY, PROVINCIA DE YUNGAY, DEPARTAMENTO DE ANCASH”. CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL. El monto total de la contraprestación asciende a S/.666,157.21 (Seiscientos sesenta y seis Mil ciento cincuenta y siete con 21/100 Soles), que incluye todos los impuestos de Ley. Este monto comprende el costo de la ejecución de la obra, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución del servicio materia del presente contrato. CLÁUSULA SÉTIMA: GARANTÍAS. El contratista entregó el perfeccionamiento del contrato la respectiva garantía incondicional, solidaria, irrevocable y de realización automática en el país al solo requerimiento, a favor de LA ENTIDAD, por los conceptos, montos y vigencia siguientes: -De fiel cumplimiento del contrato S/.66,615.72 (Sesenta y seis Mil seiscientos quince con 72/100 soles), a través de la retención del 10% que debe efectuar LA ENTIDAD, durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse de forma prorrateada con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo.

Que, mediante Carta N° 020-2023-JL-GG, de fecha 30 de octubre de 2023, signado con Expediente Administrativo N° 00010195 – 2023, el Supervisor de Obra Ing. Juan Carlos Vidal Escudero, presenta la liquidación final de ejecución de obra denominada: “Creación de la Plazuela Principal del Caserío de Huarascucho del Distrito de Yungay – Provincia de Yungay – Departamento de Ancash”, indicando que se ha determinado un monto de saldo a favor del contratista por concepto de reajuste de





Municipalidad Provincial de Yungay

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



S/.28,147.38 (Veintiocho Mil Ciento Cuarenta y Siete con 38/100 soles) incluido el IGV y por concepto de garantía de fiel cumplimiento (10%) S/.66,615.72 (Sesenta y Seis Mil Seiscientos Quince con 72/100 soles), teniendo así un saldo total a favor del contratista de S/. 94,763.10 (Noventa y Cuatro Mil Setecientos Sesenta y Tres con 10/100 soles).

Que, con Informe N° 165-2023-MPY/07.12, de fecha 1 de febrero de 2024, la División de Obras y Mantenimiento, remite liquidación del contrato de obra, concluyendo que la empresa JL INGENIEROS INVERSIONES S.A.C. encargada de la Supervisión de la obra "Creación de la Plazuela Principal del Caserío de Huarascucho del Distrito de Yungay, Provincia de Yungay, Departamento de Ancash", ya ha cumplido con la elaboración de la liquidación del contrato de obra con los documentos y cálculos sustentatorios y tal como se estipula en el reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; por lo que recomienda a la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Local, notificar la Liquidación del Contrato de Obra al CONSORCIO HUARASCUCHO que se encuentra debidamente representada por el Sr. Muños Vela Alberto Edwar, para su pronunciamiento en un plazo de 15 días.

Que, mediante Carta N° 001-2024/CONSORCIO HUARASCUCHO/RC/AEMV, de fecha 16 de febrero de 2024, signado con Expediente Administrativo N° 0002127-2024, el representante común Sr. Alberto Edward Muñoz Vela, otorga conformidad a la liquidación del contrato de obra.

Que, con Informe N° 335-2024-MPY/07.12, de fecha 28 de febrero de 2024, la División de Obras y Mantenimiento, solicita que se remita conciliación financiera para la liquidación del contrato de obra del Contrato de Ejecución de Obra N° 0011-2022-MDY/GM, el cual tuvo como objeto la contratación de la ejecución de la obra: "Creación de la Plazuela Principal del Caserío de Huarascucho del Distrito de Yungay - Provincia de Yungay - Departamento de Ancash", con CUI N° 2544037, por lo que recomienda remitir los actuados a la Gerencia de Administración y Finanzas.

Que, mediante Informe N° 067-2024-MPY/GAF/06.42, de fecha 1 de marzo de 2024, la Unidad de Contabilidad, remite informe sobre la Conciliación Financiera a la Liquidación de Obra - Ejecución "Creación de la plazuela principal del caserío de Huarascucho, distrito de Yungay, provincia de Yungay, departamento de Ancash" CUI N° 2544037; para el cual indica lo siguiente:

Conforme al Reporte de Gastos Girados (Pagado), extraído de SIAF-GL, indica que se ha constatado que la Municipalidad Provincial de Yungay ha ejecutado pagos a favor del Consorcio Huarascucho, por los servicios de Ejecución de la obra; en los periodos 2022 y 2023 por la suma de S/. 650,041.01 (Seiscientos Cincuenta Mil Cuarenta y Uno con 01/100 soles), tal como se muestra en el siguiente cuadro:

OBJETO DE GASTO	DE	NUEVO MONTO CONTRACTUAL	SIAF N°	RUBRO Y META	MONTO CANCELADO	DIFERENCIA
Costo de Ejecución de Obra	de	32,533.58	4050-2022	18/0106-2022	506,957.35	16,116.20
			534/2023	18/070-2023	143,083.66	
Total					650,041.01	

-Que, según el reporte SIAF se giró en los periodos 2022-2023 por el importe de S/.650,041.01 (Seiscientos Cincuenta Mil Cuarenta y Uno con 01/100 soles), existiendo dos giros a nombre de la Municipalidad Provincial de Yungay por la retención de Garantía de Fiel, por el importe de S/.66,615.72 (Sesenta y Seis Mil Seiscientos Quince con 72/100 soles), según el siguiente detalle:





Municipalidad Provincial de Yungay

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



OBJETO DE GASTO	CHEQUE N°	MONTO RETENIDO	TOTAL
Retención de Garantía de Fiel Cumplimiento 10%	16058180	16,653.93	66,615.72
	16058196	49,961.79	

Por lo que concluye indicando que, efectuada la Conciliación Financiera de la Obra, se concluye que existe saldo a favor del contratista, por el monto de S/. 16,116.20 (Dieciséis Mil Ciento Dieciséis con 20/100 soles), y la retención del 10% de garantía de Fiel Cumplimiento por el importe de S/. 66,615.72 (Sesenta y Seis Mil Seiscientos Quince con 72/100 soles), de acuerdo al siguiente detalle:

Saldo por Pagar	S/. 16,116.20
Fondo de Garantías (Retención del 10%)	S/. 66,615.72
Monto a favor del Contratista	S/. 82,731.92

Que, con Informe N° 0457-2024-MPY/07.12, de fecha 22 de marzo de 2024, la División de Obras y Mantenimiento, remite consentimiento de la liquidación del contrato de obra, indicando lo siguiente: -Que, la empresa contratista COSORCIO HUARASCUCHO encargada de la ejecución de la obra: "Creación de la plazuela principal del caserío de Huarascucho, distrito de Yungay, provincia de Yungay, departamento de Ancash", mediante Carta N° 001-2024/CONSORCIO HUARASCUCHO/RC/AEMV otorgó conformidad a la Liquidación del contrato de Obra elaborado por la empresa JL INGENIEROS INVERSORES S.A.C encargada de la Supervisión de Obra.

-Que, el monto por concepto de reajuste a reconocer es de S/.28,147.3 INC IGV según lo informado por el Supervisor de Obra mediante Carta N° 020-2023-JL-GG.

-Que, el monto de garantía de fiel cumplimiento (10%), el cual equivale a S/.66,615.72, según lo informado por el jefe de la Unidad de Contabilidad.

-Que, mediante Informe N° 067-2024-MPY/GAF/06.42, la Unidad de Contabilidad en la conclusión 9 señala que existe un saldo a favor del contratista por el monto de S/.16,116.20, en ese sentido se hace necesario aclarar que dicho saldo corresponde a partidas que no fueron ejecutadas el cual es equivalente al 2.42% que corresponde a un monto de S/.16,116.20, por ende, la obra culminó en un 97.58% por lo que existe un saldo de la ejecución, pero no a favor del contratista.

-Que, el monto por la elaboración de la liquidación del contrato de obra es de S/.1,200.00, acorde al expediente técnico, el cual deberá de ser asumido por el Consorcio Huarascucho y ser abonado a la empresa JL INGENIEROS INVERSORES S.A.C. encargada de la Supervisión de la Obra al siguiente detalle:

Descripción	Monto Contratado	Retención del 10%	Monto por liquidación del contrato de Obra	Monto a reconocer al contratista
Monto Contractual	S/. 666,157.21	S/.66,615.72	S/.1,200.00	S/.65,415.72





Municipalidad Provincial de Yungay

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



-Del cual concluye indicando que, teniendo la premisa que el Supervisor de Obra tiene la suficiente experiencia, responsabilidad para elaborar la liquidación de contrato de obra de acuerdo a las normas vigentes, y en cumplimiento al RLCE, en el cual estipula que "la liquidación queda consentida o aprobada, según corresponda, cuando, practicada por una de las partes no es observada por la otra", por ende la liquidación de contrato de obra elaborada por la empresa encargada de la Supervisión de la Obra y al no encontrarse observada por la empresa contratista CONSORCIO HUARASCUCHO, esta se encuentra CONSENTIDA.

Que, mediante Informe Legal N° 077-2024-MPY-ALE/GI&DL, de fecha 5 de abril de 2024, la Asesoría Legal Externa de la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Local de la Municipalidad Provincial de Yungay, emite el informe legal sobre la emisión del acto resolutivo que apruebe la liquidación de contrato de la obra denominada: "CREACIÓN DE LA PLAZUELA PRINCIPAL DEL CASERIO DE HUARASCUCHO DEL DISTRITO DE YUNGAY - PROVINCIA DE YUNGAY – DEPARTAMENTO DE ANCASH", con CUI N° 2544037.

Que, con Informe N° 1641-2024-MPY/07.10, de fecha 17 de julio del 2024, la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Local, solicita aprobación de Liquidación de Contrato de Obra vía acto resolutivo, indicando lo siguiente:

DEVOLUCIÓN AL CONTRATISTA POR RETENCIÓN DEL 10% DE FIEL CUMPLIMIENTO (S/.) (a)	MONTO POR LA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE OBRA (S/.) (b)	REAJUSTE A FAVOR DEL CONTRATISTA (S/.) (c)	TOTAL, A FAVOR DEL CONTRATISTA (S/.) (a-b+c)	SALDO A FAVOR DE LA MUNICIPALIDAD POR PARTIDAS NO EJECUTADAS (S/.)
66,615.72	-1,200.00	28,147.38	93,563.10	16,116.20

Por lo que solicita la continuidad del trámite trasladando la presente a la Gerencia de Asesoría Jurídica para su pronunciamiento legal y la aprobación vía acto resolutivo de la Liquidación de la Obra denominado "CREACIÓN DE LA PLAZUELA PRINCIPAL DEL CASERIO DE HUARASCUCHO DEL DISTRITO DE YUNGAY - PROVINCIA DE YUNGAY – DEPARTAMENTO DE ANCASH", CUI N° 2544037, conforme a los cálculos de la misma, verificados por las áreas competentes.

Que, mediante Proveído S/N de Gerencia Municipal de fecha 22 de julio de 2024, se solicita informe legal a la Gerencia de Asesoría Jurídica.

Que, con Informe Legal N° 496-2024-MPY/05.20, de fecha 20 de agosto del 2024, de la Gerencia de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de Yungay, emite la siguiente opinión: "(...) 4.1 Que, se APRUEBE, mediante ACTO RESOLUTIVO, la LIQUIDACION DE CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRA: "CREACIÓN DE LA PLAZUELA PRINCIPAL DEL CASERIO DE HUARASCUCHO DEL DISTRITO DE YUNGAY - PROVINCIA DE YUNGAY – DEPARTAMENTO DE ANCASH", con CUI N° 2544037; por la suma de S/.676,988.39 (Seiscientos Setenta y Seis Mil Novecientos Ochenta y Ocho con 39/100 soles). 4.2 Que se proceda con la devolución del 10% de Garantía de fiel cumplimiento, a favor del CONSORCIO HUARASCUCHO, por el importe de S/.65,415.72 (Sesenta y Cinco Mil Cuatrocientos Quince con 72/100





Municipalidad Provincial de Yungay

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



soles), monto resultante de la deducción ejecutada por la elaboración de la Liquidación del Contrato de Obra. 4.3 Que se proceda con el pago a la empresa JL INGENIEROS INVERSORES S.A.C. encargada de la Supervisión de la Obra por la elaboración de la Liquidación del Contrato de Obra, el cual asciende a la suma de S/. 1,200.00 (Mil Doscientos con 00/100 soles), monto que será asumido por CONSORCIO HUARASCUCHO, el cual es descontado de la garantía de fiel cumplimiento. 4.4 Que se reconozca el monto de Reajuste, por la suma de S/. 28,147.38 (Veintiocho Mil Ciento Cuarenta y Siete con 38/100 soles) incluido IGV, a favor del CONSORCIO HUARASCUCHO. 4.5 Que, se derive a las áreas correspondientes para su notificación y continuación del trámite administrativo."

Por lo tanto, habiéndose realizado el trámite respectivo y contando con la conformidad correspondientes de las áreas usuarias mediante la Carta N° 020-2023-JL-GG, de fecha 30 de octubre de 2023, del Supervisor de Obra Ing. Juan Carlos Vidal Escudero; Informe N° 165-2023-MPY/07.12, de fecha 1 de febrero de 2024, de la División de Obras y Mantenimiento; Carta N° 001-2024/CONSORCIO HUARASCUCHO/RC/AEMV, de fecha 16 de febrero de 2024; Informe N° 335-2024-MPY/07.12, de fecha 28 de febrero de 2024, de la División de Obras y Mantenimiento; Informe N° 067-2024-MPY/GAF/06.42, de fecha 1 de marzo de 2024, de la Unidad de Contabilidad; Informe N° 0457-2024-MPY/07.12, de fecha 22 de marzo de 2024, de la División de Obras y Mantenimiento; Informe Legal N° 077-2024-MPY-ALE/GI&DL, de fecha 5 de abril de 2024, de la Asesoría Legal Externa de la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Local; Informe N° 1641-2024-MPY/07.10, de fecha 17 de julio del 2024, de la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Local; e Informe Legal N° 496-2024-MPY/05.20, de fecha 20 de agosto del 2024, de la Gerencia de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de Yungay;

Estando a las consideraciones antes expuestas y de acuerdo a la facultad conferida en el párrafo tercero del Artículo 39° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, y conforme a la delegación de facultades mediante Resolución de Alcaldía N° 052-2024-MPY, de fecha 19 de febrero del 2024;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR, la LIQUIDACION DE CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRA: "CREACIÓN DE LA PLAZUELA PRINCIPAL DEL CASERIO DE HUARASCUCHO DEL DISTRITO DE YUNGAY - PROVINCIA DE YUNGAY – DEPARTAMENTO DE ANCASH", con CUI N° 2544037.

ARTÍCULO SEGUNDO. –PROCEDER, con la devolución del 10% de Garantía de fiel cumplimiento, a favor del CONSORCIO HUARASCUCHO, por el importe de S/.65,415.72 (Sesenta y Cinco Mil Cuatrocientos Quince con 72/100 soles), monto resultante de la deducción ejecutada por la elaboración de la Liquidación del Contrato de Obra.

ARTÍCULO TERCERO. – RECONOCER, el pago a la empresa JL INGENIEROS INVERSORES S.A.C. encargada de la Supervisión de la Obra por la elaboración de la Liquidación del Contrato de Obra, el cual asciende a la suma de S/. 1,200.00 (Mil Doscientos con 00/100 soles), monto que será asumido por CONSORCIO HUARASCUCHO, el cual es descontado de la garantía de fiel cumplimiento.

ARTÍCULO CUARTO. – RECONOCER, el monto de Reajuste, por la suma de S/. 28,147.38 (Veintiocho Mil Ciento Cuarenta y Siete con 38/100 soles) incluido IGV, a favor del CONSORCIO HUARASCUCHO.

ARTÍCULO QUINTO. – RECONOCER, el monto por PARTIDAS NO EJECUTADAS, por la suma de S/.16,116.20 (Dieciséis Mil Ciento Dieciséis con 20/100 soles) a favor de la Municipalidad Provincial de Yungay.





Municipalidad Provincial de Yungay



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

ARTÍCULO SEXTO. –DISPONER, el fiel cumplimiento de la presente Resolución bajo responsabilidad a la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Local y División de Obras y Mantenimiento, así como otras áreas de la Municipalidad Provincial de Yungay, cuya competencia sean necesarias para el cumplimiento de los objetivos y obligaciones que devengue la ejecución de la presente resolución, bajo responsabilidad administrativa, civil y/o penal.

ARTÍCULO SEPTIMO. – NOTIFICAR, a las Gerencias y Divisiones correspondientes, al Ing. Supervisor y demás áreas involucradas para su conocimiento y acciones pertinentes.

ARTÍCULO OCTAVO. – DISPONER, a la Unidad de Estadística y Sistemas, la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Yungay (<https://www.gob.pe/muniyungay>).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YUNGAY
Econ. Luis Roberto Vergara Gabriel
GERENTE MUNICIPAL

EER/Abg/ITHC

📍 Plaza de Armas s/n - Yungay
☎ (5143) 393039
🌐 muniyungay.gob.pe
✉ municipalidad@muniyungay.gob.pe

